

Número de resolución: 2023004515 FECHA: 19 de septiembre de 2023

Expte. Número:	29252/2023
Procedimiento:	Solicitud de acceso a Información Ley de Transparencia
Interesado:	██████████
Representante:	
ASESORIA JURIDICA (MJCHINCOLLA)	

Nº Expte: T-015-2023

CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES

ASUNTO: Solicitud de acceso a la información pública de D. E.G.O. conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.

En relación con la solicitud presentada por D. ██████████ (en adelante, Sr. ██████████), en la que solicita información al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se señalan los siguientes,

ANTECEDENTES

- I. El 28 de agosto de 2023 (Nº de Registro 2023053619), el Sr. ██████████ presentó, a través de sede electrónica, solicitud de acceso a la siguiente información:
1. Relación y copia de todas las resoluciones administrativas adoptadas por este Ayuntamiento en los últimos 5 años en relación de las personas sin hogar.
 2. Relación de las actuaciones de hecho que consten en el Ayuntamiento desarrolladas en los últimos 5 años en relación con la situación de las personas sin hogar.
 3. Relación de albergues o espacios habitacionales disponibles en el municipio para las personas sin hogar y recursos específicamente destinados a este colectivo por el Ayuntamiento”.

Calle de la Victoria 10 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares. es

Dirección Electrónica de Validación (CSV)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada ██████████

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral ██████████

Página 1 de 10

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

II. Una vez analizada la solicitud por la unidad de transparencia y gobierno abierto, el 28 de agosto de 2023, se remitió al Servicio de Servicios Sociales para que procedieran a su resolución.

III. El 15 de septiembre de 2023 se remite informe de Servicios Sociales sobre el acceso a la información solicitado por el Sr. [REDACTED]

A los anteriores antecedentes resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El Ayuntamiento de Alcalá de Henares cuenta con una unidad administrativa, responsable de la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública en relación con los expediente relacionados con el derecho de información de los vecinos, amparada por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante, Ley 19/2013) y por la citada Ley 10/2019, siendo el órgano del Ayuntamiento de Alcalá de Henares que cuenta con la información solicitada el encargado de conceder o denegar el acceso a la misma.

Esta unidad administrativa es responsable de las solicitudes de acceso a la información pública (publicidad pasiva) a la que tienen derecho todas las personas, como señala el artículo 12 de la Ley 19/2013, en los términos previstos en el artículo 105 b) de la constitución Española, entendiéndose por información pública, los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones, tal y como se recoge en el artículo 13 de Ley 19/2013, y en iguales términos en el artículo 5 de la Ley 10/2019.

Segundo. En el caso de la solicitud del Sr. [REDACTED] la información tiene consideración de "información pública", de conformidad con lo señalado en el artículo 13 y 5 de la citada legislación, transcribiéndole y dando traslado a continuación del contenido del informe emitido por la Jefa de Servicios Sociales el 15 de septiembre de 2023:

"En relación a la información solicitada al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9

Calle de la Victoria 10 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares. es

Dirección Electrónica de Validación (CSV)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada [REDACTED]

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral [REDACTED]

Página 2 de 10

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se INFORMA:

Primero.- El derecho de acceso a la información pública que recoge la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en adelante, Ley 19/2013) y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 10/2019), permite a los ciudadanos el acceso y obtención de aquella información, cualquiera que sea su formato o soporte, que el Ayuntamiento de Alcalá de Henares haya elaborado o posea para el ejercicio de sus funciones.

Segundo. - La Ley 19/2013 reconoce en su artículo 12, relacionado con el artículo 30 de la Ley 10/2019, el derecho de todas las personas a acceder a la información pública en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución Española.

Por su parte, el artículo 13 de la Ley 19/2013 y el artículo 5 de la Ley 10/2019 definen la información pública como “los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”.

En función de los preceptos mencionados se reconoce y regula el derecho a acceder a información pública que esté en posesión del organismo al que se dirige, bien porque el mismo la ha elaborado, bien porque la ha obtenido en el ejercicio de sus funciones que tienen encomendadas con el requisito de que se trate de un sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la propia Ley.

De este modo, la citada legislación delimita el ámbito material del derecho a partir de un concepto amplio de información, que abarca tanto documentos como contenidos específicos y que se extiende a todo tipo de “formato o soporte que se encuentren “en poder” de alguno de los sujetos obligados por la ley.

Por lo que, uno de los requisitos necesarios para que el derecho de acceso prospere es que la información exista y se encuentre ya disponible, lo que es distinto a que la Administración produzca, como se señala en la Sentencia 60/2016, de 18 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Madrid.

Tercero. - Respecto a la solicitud de información: “Relación y copia de todas las resoluciones administrativas adoptadas por este Ayuntamiento en los últimos 5 años en relación con la situación de las personas sin hogar” y teniendo en cuenta que la información solicitada afecta a sistema de Servicios Sociales, y por tanto a las personas usuarias del mismo, se debe considerar:

Calle de la Victoria 10 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares. es

Dirección Electrónica de Validación (CSV)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral

Página 3 de 10

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

- *Bajo la denominación de “Personas sin hogar” nos referimos a “personas que no pueden acceder o conservar un alojamiento adecuado, adaptado a su situación personal, permanente y que proporcione un marco estable de convivencia, ya sea por razones económicas u otras barreras sociales, o bien porque presentan dificultades personales para llevar una vida autónoma” (FEANTSA- Federación Europea de organizaciones Nacionales que trabajan con personas sin hogar); personas que, por diferentes causas, inician un proceso de ruptura de vínculos familiares y personales, laborales y sociales, en muchos casos con graves problemas socio-sanitarios (adicciones, patologías físicas y psicológicas, etc.).*
- *Normativa específica municipal para la concesión de ayudas sociales: la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de concesión de prestaciones y ayudas sociales de carácter económico (BOCM de 22 de mayo del 2019), que establece:*
 - *Naturaleza y finalidad de las Ayudas Sociales: Las ayudas sociales, “dan respuesta a la demanda de atención social en relación a situaciones de dificultad o vulnerabilidad y riesgo de exclusión social y salvaguardan en su gestión y en los trámites administrativos la confidencialidad de los datos e identificación de las personas usuarias en la totalidad del proceso (tramitación, gestión, concesión y percepción de las ayudas), de acuerdo con la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal vigente y dado el nivel de salvaguarda de los datos tratados, con especial protección a los datos sociosanitarios” (art. 2), a través de prestaciones económicas “que pone en funcionamiento la Administración Local para reparar o superar determinadas situaciones de necesidad social que requieren la atención inmediata de ciudadanos/as del Municipio, garantizando la atención de situaciones de vulnerabilidad, riesgo y exclusión social” (art. 3 de la citada normativa).*
 - *Propuesta de resolución (art. 19): “Dadas las características de las ayudas sociales y los datos implicados en su valoración que, en general, cuentan con especial protección, en orden a mantener los derechos y la protección de datos de las personas usuarias de estas prestaciones se incorporarán a los trámites de la concesión y de resolución de la ayuda social sólo aquellos datos de identificación personal, concesión y medios de justificación de la ayuda que resulten relevantes en relación al cumplimiento de la presente Ordenanza, elevándose el Dictamen de Propuesta de Resolución como referencia del expediente para su resolución de aprobación o denegación de lo solicitado”.*

Calle de la Victoria 10 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares. es

Dirección Electrónica de Validación (CSV)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral

Página 4 de 10

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

- Identificación de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local respecto a las personas usuarias de Servicios Sociales: la concesión de ayudas sociales de personas sin hogar está sometida a los trámites generales de Ayudas Sociales (Ordenanza Reguladora del Procedimiento de concesión de prestaciones y ayudas sociales de carácter económico), por lo que se incluyen en la relación general de Ayudas sociales, sin que se diferencien en los trámites ni en la concesión, la tipología específica de la persona usuaria.

Cuarto. - Una vez sentado lo anterior, y respecto al fondo del asunto, procede evaluar la petición de información respecto a la regulación establecida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en lo relativo a la protección de datos (art. 15):

“1. Si la información solicitada contuviera datos especialmente protegidos a los que se refiera el apartado 2 del artículo 7 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal [en la actualidad debemos tener en cuenta la normativa vigente en materia de Protección de Datos: Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos, y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales], el acceso únicamente se podrá autorizar en caso de que se contase con el consentimiento expreso y por escrito del afectado, a menos que dicho afectado hubiese hecho manifiestamente públicos los datos con anterioridad a que se solicitase el acceso.

2. Con carácter general, y salvo que en el caso concreto prevalezca la protección de datos personales u otros derechos constitucionalmente protegidos sobre el interés público en la divulgación que lo impida, se concederá el acceso a información que contenga datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública del órgano”.

Partiendo de las anteriores consideraciones, procede evaluar la petición de información respecto a la regulación establecida en la Ley 19/2013, y la Ley 10/2019, en lo relativo a la protección de datos (art. 15 y 35, respectivamente), sin olvidar el Criterio Interpretativo del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno CI/002/2015, de 24 de junio, sobre la aplicación de los límites al derecho de acceso a la información previsto en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013.

Debe considerarse, en consecuencia, la concurrencia del límite referido a protección de datos personales regulado en dicho artículo en referencia a los criterios establecidos por el Consejo de Transparencia y Buen gobierno (CI/002/2015, de 24 de junio) sobre la aplicación de

Calle de la Victoria 10 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares. es

Dirección Electrónica de Validación (CSV)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral

Página 5 de 10

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

los límites al derecho de acceso a la información previstos en ese artículo, que comprende las siguientes etapas o fases sucesivas:

I. Valorar si la información solicitada o sometida a publicidad activa contiene o no datos de carácter personal, entendiéndose por éstos los definidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD) [en la actualidad, las referencias serían a la normativa vigente en materia de protección de datos, por lo que se debe tener en cuenta el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGD)].

II. En caso afirmativo, valorar si los datos son o no datos especialmente protegidos en los términos del artículo 7 de la LOPD (...).

III. Si los datos de carácter personal contenidos en la información no fueran datos especialmente protegidos, valorar si son o no exclusivamente datos meramente identificativos relacionados con la organización, el funcionamiento o la actividad pública del órgano o entidad correspondiente.

IV. Si los datos contenidos son exclusivamente identificativos relacionados con la organización, el funcionamiento o la actividad pública del órgano o entidad, la información se publicará o facilitará con carácter general, salvo que en el caso concreto prevalezca la protección de datos personales y otros derechos constitucionalmente protegidos sobre el interés público en la divulgación.

V. Si los datos de carácter personal no fueran meramente identificativos y relacionados con la organización, el funcionamiento o la actividad pública del órgano o no lo fueran exclusivamente, efectuar la ponderación prevista en el artículo 15 número 3 de la LTAIBG.

Partiendo de las premisas anteriores, procede informar:

- La información solicitada está referida al sistema de prestaciones de Servicios Sociales dirigidas a personas afectadas por circunstancias personales, familiares, sanitarias, económicas y sociales de especial vulnerabilidad que definen la situación de necesidad y emergencia social en la que se encuentra la persona y, por tanto, requieren una especial protección en los términos de la legislación vigente en la materia, dado el carácter personal de los mismos. Su divulgación, supone un perjuicio concreto, definido y evaluable para la persona afectada ya que supone el reconocimiento de situaciones de especial

Calle de la Victoria 10 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares. es

Dirección Electrónica de Validación (CSV)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral

Página 6 de 10

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

vulnerabilidad, como lo es la situación de sinhogarismo, cuya propia definición conlleva aspectos que han de ser salvaguardados jurídicamente.

La Agencia Española de Protección de Datos, en su Plan de Acción de Responsabilidad Social, pone de relieve la necesaria protección para los colectivos más desfavorecidos y personas en situación de vulnerabilidad, para garantizar su derecho a la privacidad, especialmente en ámbitos, entre los que se encuentran las prestaciones y los servicios sociales, así como la de aquellos que, por sus circunstancias socioeconómicas, de marginalidad, o de origen social, se encuentran en situaciones sensibles en la exposición y tratamiento de sus datos.

Y en este sentido, indicar que el GT29 [en la actualidad, el Comité Europeo de Protección de Datos) ha considerado que el tratamiento de este tipo de datos representa un criterio a tener en cuenta debido al aumento del desequilibrio de poder entre los interesados y el responsable del tratamiento, que implica que las personas puedan ser incapaces de autorizar o denegar el tratamiento de sus datos personales o la comunicación de los mismos, que supondría una revelación a una persona distinta del interesado, como en el caso que nos ocupa, lo que vulneraría su derecho a la protección de datos.

- Por otra parte, está determinado legalmente la publicidad del contenido de las sesiones de Pleno (art. 70 de la Ley 7/85, de 2, de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre), pero en ningún caso de la Junta de Gobierno Local, ni las resoluciones dictadas por el Ayuntamiento, dado que no se consideran fuentes accesibles al público y, en consecuencia, no son de libre acceso a los ciudadanos, y menos aun cuando contienen datos de carácter personal sensibles, en relación con los derechos y libertades fundamentales, ya que el contexto de su tratamiento podría entrañar importantes riesgos para los derechos y libertades fundamentales.

Visto lo anterior no procede la divulgación de los datos solicitados. No obstante, se le remite a la consulta de la Memoria de Actividad Anual de los Servicios Sociales Municipales, y Memoria del Programa de atención a la exclusión social, ambos publicados en la Web Municipal (Área Temática: Servicios Sociales):

- Memoria de Actividad Anual de los Servicios Sociales Municipales:
<https://serviciosociales.ayto-alcaladehenares.es/wp-content/uploads/2023/03/MEMORIA-EJECUTIVA-DE-ACTIVIDAD-SERVICIOS-SOCIALES-2022.pdf>

Calle de la Victoria 10 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares. es

Dirección Electrónica de Validación (CSV)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral

Página 7 de 10

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

- *Memoria del Programa de atención a la exclusión social: <https://serviciosociales.ayto-alcaladehenares.es/wp-content/uploads/2023/03/Memoria-ejecutiva-Programa-Atencion-Exclusion-Social-2022-1.pdf>*

Quinto.- *Respecto a la solicitud de información referente a la “Relación de las actuaciones de hecho que consten en el Ayuntamiento desarrolladas en los últimos 5 años en relación con la situación de las personas sin hogar” y a la “Relación de albergues o espacios habitacionales disponibles en el municipio para las personas sin hogar y recursos específicamente destinados a este colectivo por el Ayuntamiento”:*

A este respecto, señalar que el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala que la finalidad del Perfil del Contratante es asegurar la transparencia y el acceso público a la información y documentos relativos a la actividad contractual.

Por su parte, el apartado 3 del artículo 22 de la Ley 19/2013 y el apartado 6 del artículo 43 de la Ley 10/2019, establecen que “Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella”.

En este sentido, indicar que es criterio consolidado del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno que siempre que se pueda acceder al contenido de lo requerido se pueda entregar conforme se señala en la anterior normativa, debiéndose indicar el link que accede a la información solicitada. Por lo que, la remisión a una dirección o link correspondiente a la página Web o al Portal de Transparencia, efectuada por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, proporciona la información de la que se dispone.

Una vez sentado lo anterior y, respecto al fondo del asunto, indicarle que, la información de la que dispone el Ayuntamiento de Alcalá de Henares está publicada y puede tener acceso a través del Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Perfil del contratante (ayto-alcaladehenares.es)).

Respecto a la “Relación de las actuaciones de hecho que consten en el Ayuntamiento desarrolladas en los últimos 5 años en relación con la situación de las personas sin hogar”, puede consultar:

- *Contratación mediante procedimiento abierto del Servicio denominado “PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA EXCLUSIÓN SOCIAL”, publicado en el Perfil del Contratante arriba indicado (nº 6002): Plataforma de Contratación del Sector Público (contrataciondelestado.es).*

Calle de la Victoria 10 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares. es

Dirección Electrónica de Validación (CSV)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral

Página 8 de 10

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

- En la Web Municipal, se encuentran publicadas las actuaciones en materia de grave exclusión social (Programa de atención a la exclusión social, Mesa de atención a la grave exclusión y otros recursos locales): Programa de Exclusión social – Servicios Sociales Áreas de Atención (ayto-alcaladehenares.es).
- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alcalá de Henares y Cáritas de Alcalá de Henares, para el desarrollo de “Actividades de atención y acompañamiento Social a personas en grave exclusión social” (consulta en Web Municipal), con Adenda de modificación de Julio/2020 con motivo de la pandemia COVID-19: conv-sellado.pdf (ayto-alcaladehenares.es).

En lo referente a la “Relación de albergues o espacios habitacionales disponibles en el municipio para las personas sin hogar y recursos específicamente destinados a este colectivo por el Ayuntamiento”:

- Albergues disponibles en el municipio con autorización legalizada y registrada: Centro de Acogida “S. Juan Pablo II”, perteneciente a Cáritas Diocesana.
- Otros recursos habitacionales: consultar contrato público del “PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA EXCLUSION SOCIAL”, publicado en el Perfil del Contratante arriba indicado (nº 6002): Plataforma de Contratación del Sector Público (contrataciondelestado.es).”

En virtud de las atribuciones que me han sido delegadas mediante la Resolución de la Alcaldía Presidencia número 3840/2023, de 18 de julio, y el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 23 de junio de 2023.

Esta Concejalía-Delegada **RESUELVE**:

Primero. Denegar el acceso a la documentación solicitada en el apartado primero por D. Enrique García Ortea, en lo referente a la relación y copia de todas las resoluciones administrativas adoptadas por este Ayuntamiento en los últimos cinco años en relación con la situación de las personas sin hogar, por su concurrencia del límite referido a protección de datos de carácter personal.

Calle de la Victoria 10 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares. es

Dirección Electrónica de Validación (CSV)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral

Página 9 de 10

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

Segundo. Estimar el acceso a la información solicitada en los apartados segundo y tercero, de conformidad con lo señalado en el apartado 3 del artículo 22 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Tercero. Comunicar la resolución a las diferentes dependencias municipales a los efectos que procedan y dar cuenta al Pleno de la Corporación.

Lo manda y firma la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, D^a. Isabel Ruiz Maldonado, lo que yo, D. Ángel de la Casa Monge, Secretario-Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y de la Asesoría Jurídica, a los solos efectos de fe pública para su inscripción en el Libro-Registro de Resoluciones del Ayuntamiento, certifico.

Documento firmado electrónicamente por M^a JOSE CHINCOLLA BERNAZA
19 de septiembre de 2023, 10:34:31
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación
[Redacted]

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Documento firmado electrónicamente por ISABEL RUIZ MALDONADO
19 de septiembre de 2023, 11:06:06
Autenticidad Verificable mediante Código Seguro de Verificación
[Redacted]

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Documento firmado electrónicamente por ANGEL DE LA CASA MONGE
19 de septiembre de 2023, 12:47:33
Autenticación verificable mediante Código Seguro de Verificación
[Redacted]

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Calle de la Victoria 10 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares. es

Dirección Electrónica de Validación (CSV)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada [Redacted]

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral [Redacted]

Página 10 de 10

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo